

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Programa Temporal para la Expedición, Canje, Reposición y Duplicado de
Licencias de Conducir del Servicio Particular*



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

02/ene/2020 ACUERDO del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que prorroga el "Programa temporal para la expedición, canje, reposición y duplicado de licencias de conducir del servicio particular para "automovilista, motociclista y chofer particular" con vigencia permanente", durante el periodo comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020.

CONTENIDO

ACUERDO POR EL CUAL SE PRORROGA EL “PROGRAMA TEMPORAL PARA LA EXPEDICIÓN, CANJE, REPOSICIÓN Y DUPLICADO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL SERVICIO PARTICULAR PARA “AUTOMOVILISTA, MOTOCICLISTA Y CHOFER PARTICULAR” CON VIGENCIA PERMANENTE”, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020..... 3

PRIMERO 3

SEGUNDO..... 3

TERCERO 3

TRANSITORIOS 4

ACUERDO POR EL CUAL SE PRORROGA EL “PROGRAMA TEMPORAL PARA LA EXPEDICIÓN, CANJE, REPOSICIÓN Y DUPLICADO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL SERVICIO PARTICULAR PARA “AUTOMOVILISTA, MOTOCICLISTA Y CHOFER PARTICULAR” CON VIGENCIA PERMANENTE”, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

PRIMERO

El presente Acuerdo se emite, sin perjuicio de que se sigan expidiendo las licencias de conducir del servicio particular para “automovilista, motociclista y chofer particular” con vigencia de 3 y 5 años, de conformidad con la Ley del Transporte para el Estado de Puebla y su Reglamento.

SEGUNDO

Las licencias permanentes para conducir serán susceptibles de canjearse, reponerse o duplicarse, aun posterior a la vigencia del presente Acuerdo, en los mismos términos en que fueron otorgadas de conformidad con la Ley del Transporte para el Estado de Puebla y su Reglamento.

TERCERO

Las cuotas por la expedición, canje, reposición y duplicado de las licencias de conducir que se otorguen de conformidad con el presente Acuerdo serán las que determinen las disposiciones Fiscales del Estado.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que prorroga el “Programa temporal para la expedición, canje, reposición y duplicado de licencias de conducir del servicio particular para “automovilista, motociclista y chofer particular” con vigencia permanente”, durante el periodo comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 02 de enero de 2020, Numero 1, Tercera Sección, Tomo DXXXVII).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO. Se instruye a la Persona Titular de la Dirección de Licencias y Capacitación realice las gestiones necesarias para que, en ejercicio de sus atribuciones, a través de sus unidades administrativas proceda a realizar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 fracción XXX y 40 fracciones V y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, procédase al resguardo y registro del presente Acuerdo en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia; realizándose los trámites conducentes ante la instancia correspondiente, para proceder a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Dado en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los 2 días del mes de enero de 2020. El Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla. **C. JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA.** Rúbrica.